



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y Funciones

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Comisión de Calidad es el órgano competente en materia de calidad de la Facultad de Ciencias Químicas. Según el Reglamento de Funcionamiento de los órganos competentes en materia de calidad de la Facultad, la Junta de Facultad es la máxima responsable del Sistema de Garantía Interna de la Calidad.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre), por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3. Funciones

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas tendrá como funciones:
 - a) Elaborar un Sistema de Garantía Interna de la Calidad.
 - b) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad.
 - c) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho Sistema.
 - d) Proponer a la Junta de Facultad protocolos del Sistema.
 - e) Proponer a la Junta de Facultad Manuales de Calidad Docente.



**Reglamento de Funcionamiento de la
Comisión de Calidad**

**Facultad de Ciencias
Químicas**

- f) Proponer a la Junta de Facultad las revisiones de los Manuales de Calidad Docente.
 - g) Proponer la política de calidad de las titulaciones impartidas de acuerdo con las políticas de calidad de la Facultad y de la UCM.
 - h) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad.
 - i) Proponer a la Junta de Facultad los objetivos anuales en materia de calidad docente de las titulaciones impartidas en la Facultad.
 - j) Proponer a la Junta de Facultad iniciativas para asegurar y mejorar la calidad de la docencia.
 - k) Proponer a la Junta de Facultad las acciones correctoras para la mejora de la calidad docente.
 - l) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad.
 - m) Estudiar los mecanismos de extinción de los títulos para su propuesta a la Junta de Facultad.
 - n) Aquellas otras recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.
2. En particular, la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas realizará las siguientes funciones:
- a) Elaboración anual de una Memoria de las actuaciones desarrolladas por la Comisión, que remitirá a la Junta de Facultad.
 - b) Elaboración anual de un informe sobre la marcha de las enseñanzas de las titulaciones, así como un plan de mejoras de las mismas que remitirá para su aprobación a la Junta de Facultad.
 - c) Elaboración de informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Facultad.
 - d) Adopción de las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
 - e) Adopción de la propuesta de modificación de los Reglamentos de Funcionamiento de la Comisión de Calidad y de los Comités de Evaluación y Mejora de las Titulaciones, que remitirá para su estudio y, en su caso, aprobación por la Junta de Facultad.




Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes

Artículo 4. Miembros

1. Son miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas:
 - Decano o persona en quien delegue.
 - El presidente del Comité de evaluación y mejora de cada titulación.
 - Dos representantes de estudiantes de grado.
 - Un representante de estudiantes de master o doctorado (adaptado al EEES).
 - Un representante del personal de administración y servicios.
 - Un agente externo. Este podrá ser un experto designado por las Agencias autonómicas o estatales de evaluación, o experto en evaluación de la calidad de otras universidades.
2. Los miembros de la Comisión de Calidad serán ratificados por la Junta de Facultad. La duración de su mandato será de dos años, renovables.
3. El Agente Externo miembro de la Comisión de Calidad será designado también por la Junta de Facultad. La duración de su mandato será de dos años. En el caso de expertos designados por las Agencias Autonómicas o Estatales de Evaluación, el Presidente de la Comisión de Calidad dirigirá solicitud al Vicerrectorado responsable para que proceda a realizar los trámites necesarios para la proposición de dichos expertos por las Agencias de Evaluación. Una vez recibidas las propuestas, éstas se remitirán al Centro solicitante.
4. Los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta Comisión, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión de Calidad.

Artículo 5. El Presidente

1. El Decano, o persona en quien delegue, ostenta la presidencia de la Comisión de Calidad.
2. Corresponde al Presidente de la Comisión de Calidad:
 - a) Ejercer la representación de la Comisión de Calidad.
 - b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

	Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad	Facultad de Ciencias Químicas
---	---	--

- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad.
 - g) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión de Calidad.
 - i) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro la Comisión de Calidad.
 - j) Designar al Secretario de la Comisión.
3. La Comisión de Calidad podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro de la Comisión de Calidad de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 6. El Secretario

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas tendrá un Secretario con las siguientes competencias:
 - a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro de la Comisión de Calidad, y con voz y voto si la Secretaría ostenta un miembro del mismo.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Asistir y asesorar a la Comisión de Calidad en el desarrollo de sus funciones.
 - g) Si es miembro de la Comisión de Calidad, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
 - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de Calidad designado al efecto, a propuesta del Presidente.



Artículo 7. Agentes Externos

Los Agentes Externos participarán en las reuniones de la Comisión de Calidad, y especialmente en las relativas a la toma de decisiones, revisión y propuestas de mejora de las titulaciones.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad

La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión



Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad

Facultad de Ciencias Químicas

- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por finalización del periodo de representación para el que fue designado.
- g) Por cese acordado por la Junta de Facultad.

TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 11. Sesiones

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse las veces necesarias para cumplir con sus funciones.
3. La Comisión de Calidad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente, cuando lo solicite un mínimo de un tercio del total de miembros de la misma, o a petición del Comité de Evaluación y Mejora de alguna de las titulaciones impartidas en la Facultad.
4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo de la Comisión de Calidad, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

Artículo 12. Convocatoria y orden del día

1. Los miembros de la Comisión de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que el Presidente lo proponga al inicio de la sesión, y sea declarada la urgencia por el voto favorable



de la mayoría de los miembros.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones


1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.
2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente.
4. Para proceder al debate, el Presidente abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra se podrán fijar por el Presidente limitaciones de tiempo de su uso.
5. El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma.
6. Una vez cerrada la discusión el Presidente presentará la propuesta o propuestas objeto de votación.
7. Los miembros de la Comisión de Calidad podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro de la Comisión de Calidad en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

Artículo 14. Cuestiones de orden

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente. En este último caso la toma de decisiones requerirá la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente gozará de voto de calidad.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a

	Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad	Facultad de Ciencias Químicas
---	---	--

petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.

3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.
4. No se podrá votar ningún asunto que no figure expresamente en el orden del día, salvo que el Presidente lo proponga al inicio de la sesión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 16. Actas

1. El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas, en la que se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión de Calidad, se hará constar el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos, siempre que exista constancia de su voto particular.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1.

Serán archivadas en la secretaría de la Comisión de Calidad bajo la



Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad

Facultad de Ciencias Químicas

responsabilidad del Secretario.

7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros de la Comisión de Calidad a la mayor brevedad posible, y en todo caso, junto con la convocatoria de la siguiente sesión de la Comisión en la que haya de ser aprobada.
8. Cualquier miembro de la Comisión de Calidad que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito las modificaciones que considere oportunas. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de las mismas.

Artículo 17. Efectos de los acuerdos

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad se elevarán a la Junta de Facultad para su conocimiento y, en su caso, para su ratificación. Asimismo, se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas.

TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES

Artículo 18. Actuación en funciones

Los miembros de la Comisión de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar cualesquiera otros acuerdos, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para las titulaciones, cuya acreditación expresa así lo justifique.

TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 19. Reforma del Reglamento

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas. Aprobada la modificación, la propuesta se remitirá a la Junta de Facultad para su estudio y, en su caso, aprobación.



**Reglamento de Funcionamiento de la
Comisión de Calidad**

**Facultad de Ciencias
Químicas**

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.

*Informado favorablemente por la Comisión de Innovación y EEES de 1 diciembre de 2009
Aprobado en Junta de Facultad de 10 de diciembre de 2009*